



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 1 de 4

RESOLUCIÓN 0110 No. 0114 – 084

(15 de marzo de 2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA PÉRDIDA DE FUERZA EJECUTORIA DEL MANDAMIENTO DE PAGO 0110 No. 0114-099 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2018”

El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica (C) de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, en ejercicio de las atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, el Decreto 1768 de 1994, el Código General del Proceso, el Estatuto Tributario, la Ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Acuerdo AC 03 de 2010, el Acuerdo CD 072 del 27 de octubre de 2016, la Resolución 0100 No. 0110-1453 del 28 de diciembre de 2018 “Por medio del cual se adopta el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC”, y demás normas concordantes, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución 0740 No. 000779 del 28 de agosto de 2017, se impuso una sanción al señor Ángel Marino Valencia, identificado con CC 16.494.668, consistente en el pago de la de la suma de TRES MILLONES QUINCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$3.015.357) M/CTE.

Que ante el no pago de la suma ordenada, la Dirección Ambiental Regional Centro Sur remitió el expediente del señor Ángel Marino Valencia a la Oficina Asesora Jurídica a fin de que se adelante el respectivo trámite de cobro coactivo administrativo, con la resolución arriba descrita.

Que la Ejecutora Fiscal libró Mandamiento de Pago mediante Resolución 0110 No. 0114-099 del 10 de octubre de 2018, por valor de TRES MILLONES QUINCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$3.015.357) M/CTE, más los intereses causados y que se causen desde que la obligación se hizo exigible hasta el pago total de la misma, obrando dentro del expediente No. 0669.

Que la Oficina Asesora Jurídica de conformidad con el correo electrónico enviado por la Dirección Ambiental Regional Centro Sur de la CVC el 15 de marzo de 2022 tuvo conocimiento de la decisión administrativa tomada por la



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 2 de 4

RESOLUCIÓN 0110 No. 0114 – 084

(15 de marzo de 2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA PÉRDIDA DE FUERZA EJECUTORIA DEL MANDAMIENTO DE PAGO 0110 No. 0114-099 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2018”

Directora Territorial Centro Sur de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, mediante Auto de Sustanciación del 31 de octubre de 2018, donde manifiesta:

“Declarar la nulidad constitucional con posterioridad del auto del 18 de agosto de 2015, por la cual se apertura la investigación y se formulan cargos en contra de ANGEL MARINO VALENCIA, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 16.494.668 de Buenaventura”.

Así mismo, se puso en conocimiento de este despacho, el Auto de Sustanciación del 3 de julio de 2019 donde la Directora Territorial DAR Centro Sur señala en el numeral segundo:

“Remítase memorando al Grupo de Ejecuciones de la CVC, con el fin de informar la decisión adoptada mediante Auto de Sustanciación de fecha 31 de octubre de 2018, para que declare la pérdida de fuerza ejecutoria del mandamiento de pago que obre en el expediente correspondiente y demás acciones pertinentes”.

Con base en los hechos previamente descritos, el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y Ejecutor Fiscal de la Corporación, expone las razones que considera pertinentes para dar por terminado el procedimiento administrativo de cobro coactivo contenido en el expediente No. 0668 iniciado en contra del señor Ángel Marino Valencia.

ARGUMENTOS DEL DESPACHO

Al revocar los títulos ejecutivos que sirven de base para el cobro coactivo, el mandamiento de pago carece de toda eficacia para seguir ejecutándose por vía coactiva administrativa.

Con fundamento en los hechos descritos en el presente acto administrativo, el Mandamiento de Pago ha perdido la ejecutoriedad para ser cobrado por vía coactiva, configurándose lo estipulado en el artículo 91, numeral 2 del

3



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 3 de 4

RESOLUCIÓN 0110 No. 0114 – 084

(15 de marzo de 2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA PÉRDIDA DE FUERZA EJECUTORIA DEL MANDAMIENTO DE PAGO 0110 No. 0114-099 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2018”

Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que a la letra reza:

<<ARTÍCULO 91. PÉRDIDA DE EJECUTORIEDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO. Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos:

[...]

“2°) Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho.>>

Se colige entonces, que emanada la decisión de revocación en cuestión por parte de la CVC, ésta ya no es válida, es inoperante e ineficaz y debe predicarse del mandamiento de pago que ha desaparecido el fundamento de derecho que lo sustentaba, lo cual conlleva a la pérdida de su fuerza ejecutoria y consecuentemente a la terminación del proceso administrativo de cobro coactivo contenido en el Expediente No. 0669.

En mérito de lo expuesto, el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica (C) actuando en calidad de Ejecutor Fiscal de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la pérdida de fuerza ejecutoria de la Resolución de Mandamiento de Pago 0110 No. 0114-099 del 10 de octubre de 2018, librado contra el señor Ángel Marino Valencia, identificado con CC 16.494.668 por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por terminado y seguidamente archivar el expediente No. 0669 de cobro coactivo administrativo iniciado en contra del señor Ángel Marino Valencia.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 4 de 4

RESOLUCIÓN 0110 No. 0114 – 084

(15 de marzo de 2022)

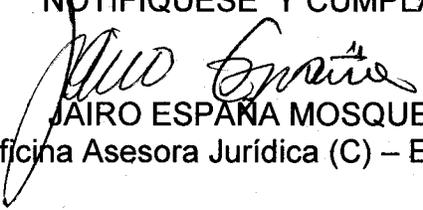
“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA PÉRDIDA DE FUERZA EJECUTORIA DEL MANDAMIENTO DE PAGO 0110 No. 0114-099 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2018”

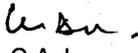
ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTICULO CUARTO: Notificar el presente acto administrativo al señor Ángel Marino Valencia, identificado con CC 16.494.668.

Dada en Santiago de Cali, a los quince (15) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JAIRO ESPAÑA MOSQUERA
Jefe Oficina Asesora Jurídica (C) – Ejecutor Fiscal

Proyectó: Mario Andrés Tascón Rizo – Abogado Grupo de Ejecuciones Fiscales O.A.J. 
Revisó: Juan Carlos Astudillo Galindo – Coordinador Grupo de Ejecuciones Fiscales O.A.J.

Archívese en: 0114-055-002-00669-2018